



Comisión Ejecutiva

# UNA DIRECCIÓN ALGO DESMEMORIADA

Circular 43/14

04/06/14

Después de conversar con varios afiliados/as pertenecientes al servicio de estaciones, en relación con la **Inspección de Trabajo presentada por la implantación unilateral del programa ADE**, entre la normativa que desde UGT argumentamos vulnera la Dirección en dicha denuncia, se encuentra una circular vigente de normas sobre control de asistencia y presencia en el trabajo. Los compañeros/as nos comentan que **es interesante recordar** el último párrafo de dicha circular 5/89 del 26 de Junio publicada por la entonces Subdirección de Recursos Humanos, el siguiente manifiesta textualmente *“Cuando un agente tenga que abandonar su puesto de trabajo, en horas de servicio, para asuntos propios del Servicio o para asuntos personales de contrastada necesidad y urgencia, sólo podrá hacerlo previa autorización escrita del Jefe de Servicio o de quién lo sustituya, que llevará un estricto control de las autorizaciones concedidas.”* Esta normativa es de carácter general y afecta a todos/as los trabajadores/as de la Empresa.

**Puestos a recordar**, explicar que en la negociación del documento del Abono por Desplazamiento, la Dirección en principio entregó un documento a la Parte Social, en el cual citaba una serie de supuestos como excepciones, entre los mismos incluía algunos, que ahora por la puerta de atrás pretende no abonar, copiamos textualmente:

- Cuando el trabajador habilitado sea llamado a realizar funciones del colectivo para el que lo estuviese.
- Cuando el conductor en puesto de Maniobras en estaciones de cabecera o en depósitos, tenga que desplazarse de la cabecera al depósito anexo, o viceversa.
- En los casos en que, por cualquier circunstancia, el trabajador trasladado no llegara a prestar servicio efectivo en la estación, depósito, sector o línea de destino, volviendo nuevamente al origen. Tampoco el personal de reserva que sea trasladado a otra línea o depósito diferente a dónde efectúe la toma de servicio, siempre que no haya prestado servicio en los mismos por indicación de sus mandos.

Estos anteriores supuestos y varios más, tras unos meses de negociación, fueron eliminados del **documento final**, por lo tanto, volvemos a repetir que no procederá el abono por el citado concepto solamente en **las excepciones pactadas**, en concreto, *“los/as trabajadores/as que realicen su actividad en los Grupos de Intervención, Metro Ligero, Técnicos de Línea en turno de noche y Conductores asignados a puestos de trabajo especiales.”*

UGT, vuelve a recomendar a los trabajadores/as de estaciones, hacer costar en el libro de incidencias de la estación la orden del traslado, así como guardar copia del impreso del modelo del Abono por Desplazamiento de dicho día.

Considerando últimamente las actuaciones desmemoriadas de los responsables de la Dirección, es muy posible que algunos supuestos no sean abonados. Por ello, indicamos **dirigirse y consultar con la Sección Sindical cuando existan varias copias del impreso de desplazamiento no abonado**, con el fin de interponer la correspondiente demanda de cantidades. En estos momentos nuestra asesoría jurídica está elaborando un modelo para dicha reclamación.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva